

LEY N.º 2774

**Certificados de un sol creados
por la ley N.º 2426:
disponiendo que se pongan
en circulación
como cheques circulares.**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—Los certificados de un sol creados por la ley N.º 2426, se pondrán en circulación como cheques circulares formando parte de los que corresponde emitir.

Artículo 2.º—La Junta de Vigilancia de la Emisión de Cheques Circulares, mandará hacer con las debidas seguridades signos de cincuenta centavos de sol, para canjearlos por los creados con carácter provisional por la ley N.º 2429, quedando sujetos en todo á las disposiciones de la ley general sobre cheques circulares. La conversión en oro de unos y otros, se efectuará en la forma establecida para la de los cheques circulares.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los diez días del mes de setiembre de mil novecientos diez y ocho.

ANTONIO MIRÓ QUESADA, Presidente del Senado.

JUAN PARDO, Diputado Presidente.

Miguel D. Gonzáles, Senador Secretario.

Luis A. Carrillo, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los doce días del mes de setiembre de mil novecientos diez y ocho.

JosÉ PARDO.

Victor M. Maúrtua.